

Guía para cumplimentar el Modelo 660: "Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Sucesiones. Declaración"

El impreso 660 "Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Sucesiones. Declaración", es de presentación **obligatoria** (tanto si se opta por el régimen de *Autoliquidación*, como si se pretende realizar la *Declaración* del impuesto al objeto de que la Administración efectúe la correspondiente Liquidación).

El Modelo 660 consta de 9 grupos de hojas (cada uno de los cuales tiene varias hojas de calco para que, cumplimentando solo la primera, se rellene un *Ejemplar para la Administración*, otro *Ejemplar para terceros* y un *Ejemplar para el interesado*). En el dorso del primer taquito de hojas, en el que pone DECLARACIÓN, encontrará las **Instrucciones para cumplimentar el Modelo**. También tiene el Modelo y las Instrucciones disponibles en el *Generador de impresos* de la página web de Hacienda Tributaria de Navarra:

<http://hacienda.navarra.es>

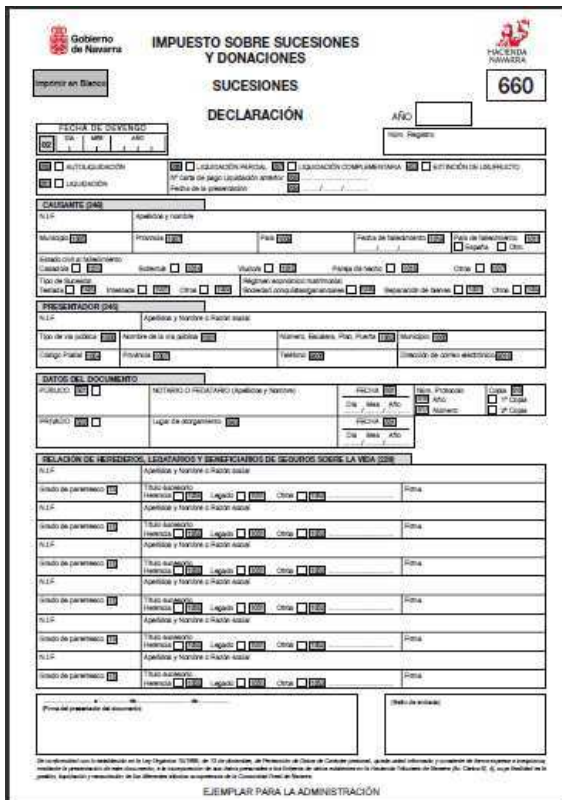
La información necesaria para cumplimentar este Modelo 660 podrá encontrarla en la Escritura o Documento por el que se formalizó la Sucesión.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **DOCUMENTO PÚBLICO (Escritura Notarial)**: Cuando la aceptación de herencia se realice en documento público bastará con la presentación de la misma (2 copias: Primera copia y Copia simple).
- **DOCUMENTO PRIVADO**: En caso de no presentar escritura deberá adjuntar los siguientes documentos (2 copias en caso de *Liquidación* ó 1 copia si se opta por la *Autoliquidación*):
 - a) Copia del DNI del causante y de sus herederos y, en su caso, legatarios.
 - b) Copia del documento privado de aceptación de herencia.
 - c) Certificado de defunción.
 - d) Certificado de últimas voluntades.
 - e) Fotocopia del testamento o auto de declaración de herederos.
 - f) Justificación documental de los bienes y derechos objeto de transmisión.

- Justificación documental del título de adquisición por el causante de los *bienes inmuebles* incluidos en la sucesión, aportando copia de las escrituras públicas de los bienes y derechos que integran el patrimonio del causante.
 - Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren *saldos en cuentas, imposiciones a plazo, libretas de ahorro o títulos cotizados* deberán acompañarse los correspondientes certificados de Bancos, Cajas de Ahorros e Instituciones Financieras, así como de los depósitos de títulos de renta fija o variable admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores. Los Certificados deberán ser a fecha de devengo del impuesto (fecha del fallecimiento).
 - Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren *títulos no admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores* se adjuntará copia del último balance aprobado con anterioridad a la fecha de fallecimiento, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, y certificado del número de acciones o participaciones en que se divide el capital social.
 - Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren *pólizas de seguros de vida para el caso de fallecimiento*, deberán presentarse el Certificado de la Compañía de Seguros en el que se especifique el importe a percibir y la identificación de los beneficiarios.
 - Justificación documental de los demás bienes y derechos objeto de la transmisión.
- g) Justificación documental de las cargas, deudas y gastos de última enfermedad, entierro y funeral cuya deducción se solicite.

HOJADEPRESENTACIÓN (la que pone DECLARACIÓN)



Formulario Modelo 660: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Sucesiones, Declaración. Hoja de presentación. El formulario incluye campos para: Fecha de devengo, Tipo de suceso, Datos del causante, Datos del beneficiario, y Datos del documento. Se indica que es un ejemplar para la administración.

FECHA DE DEVENGO			
DÍA	MES	AÑO	
02			

FECHADEDEVENGO: es la fecha en la que falleció el causante. También puede ser la fecha en la que se cumple la condición impuesta para heredar.

En caso de encontrarnos ante una extinción de usufructo/consolidación de dominio en la figura del nudo propietario la fecha devengo coincidirá con la fecha de fallecimiento del usufructuario.

 **HACIENDA
NAVARRA**
660
AÑO
Núm. Registro

AÑO: (a rellenar por HTN)

Núm. Registro: (a rellenar por HTN)

CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA

200	☐	AUTOLIQUIDACIÓN
201	☐	LIQUIDACIÓN

Casillas 200 y 201 debe marcar sólo una de las dos.

- AUTOLIQUIDACIÓN: Seleccione la Casilla 200 si utiliza (además de este Modelo 660) el Modelo 651.
- LIQUIDACIÓN: Si no utiliza ningún otro Modelo, estará optando por la Liquidación y, por tanto, deberá marcar la Casilla 201.

LIQUIDACIÓN PARCIAL O LIQUIDACIÓN TOTAL O RENUNCIA SIMPLE Y GRATUITA: Señale con una «X» cuando se trate de una liquidación parcial o total.

LIQUIDACIÓN PARCIAL	206	☐	LIQUIDACIÓN TOTAL	214	☐	RENUNCIA SIMPLE Y GRATUITA	215	☐
---------------------	-----	--------------------------	-------------------	-----	--------------------------	----------------------------	-----	--------------------------

Casillas 206, 214 y 215: debe marcar sólo una de las tres y únicamente en el caso en que se trate de:

LIQUIDACIÓN PARCIAL 206: Nos encontramos ante una liquidación parcial cuando únicamente se presentan a liquidación/autoliquidación parte de los bienes titularidad del causante a fecha de fallecimiento y no la totalidad de ellos. Por ejemplo a los efectos de cobrar seguros sobre la vida, créditos del causante, retirar bienes, valores, efectos o dinero que se hallaren en depósito y demás supuestos análogos.

La declaración parcial del impuesto de Sucesiones no exime de la declaración total, en la que se declararán todos los bienes recibidos.

Ejemplo de Liquidación parcial:

El causante A fallece el 29 de Julio de 2012 (Fecha de devengo: 29/07/2012).

A es propietario de bienes inmuebles y de saldos bancarios. El 30 de Septiembre de 2012 se presentan a liquidar únicamente los saldos bancarios. Dado que solo se

declaran parte de los bienes titularidad del causante a fecha de fallecimiento nos encontramos ante una declaración parcial.

LIQUIDACIÓN TOTAL (214): Nos encontramos ante una liquidación total cuando se presentan a liquidación/autoliquidación la totalidad de los bienes titularidad del causante a fecha de fallecimiento.

Se pueden presentar tantas liquidaciones totales como sean necesarias. A tales efectos se considerará válida la última autoliquidación total presentada.

Cuando se presenta una liquidación total posterior a una o varias liquidaciones parciales, en la el modelo 660 se deberán incluir el total de los bienes del causante, los recogidos en el documento que acompaña a la liquidación total y los declarados anteriormente en las declaraciones parciales de tal manera que la declaración total del 660 recogerá la totalidad de los bienes y derechos titularidad del causante a fecha de fallecimiento.

RENUNCIA A LA HERENCIA (215): Regulado en el Artículo 44 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En caso de querer presentar la escritura de renuncia, la persona que renuncia pura, simple y gratuitamente a la herencia deberá marcar la casilla 215 y cumplimentar únicamente los datos referentes a la fecha de devengo, tipo de declaración, datos del causante datos del documento y relación de herederos, legatarios y beneficiarios del seguro de vida.

EXTINCIÓN DE USUFRUCTO (250) ☒	Fecha de fallecimiento
NIF Usufructuario	
Apellidos y nombre	

EXTINCIÓN DE USUFRUCTO ☒ Nos encontramos ante una extinción de usufructo o consolidación del dominio cuando el pleno dominio se consolida en la figura del/ de los nudo propietario(s).

Marque esta casilla cuando, al extinguirse un derecho de usufructo constituido por título mortis causa, se proceda a liquidar la consolidación del dominio en el primer o sucesivos nudos propietarios. (Artículo 38.4 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

En el apartado CAUSANTE se deberá consignar a la persona que desmembró el dominio a su fallecimiento.

Se deberá consignar en la casilla 15 el grado de parentesco existente entre el nudo propietario que consolida el dominio y el causante que originó la desmembración del dominio; NO el parentesco entre el nudo propietario y el usufructuario fallecido.

La fecha de fallecimiento del usufructuario (casilla 219) es la que determina la fecha del devengo (casilla 2):

Si el usufructo es vitalicio, se consignará la fecha de fallecimiento del usufructuario.

Si el usufructo es temporal, se consignará la fecha de finalización del mismo.

CAUSANTE (248)					
N.I.F.		Apellidos y nombre			
Municipio 1005	Provincia 1007	País 1009	Fecha de fallecimiento 1019/...../.....	País de fallecimiento 1011 ☐ España ☐ Otro	
Estado civil al fallecimiento					
Casado/a ☐ 1013	Soltero/a ☐ 1014	Viudo/a ☐ 1015	Pareja de hecho ☐ 1016	Otros ☐ 1017	
Tipo de Sucesión		Régimen económico matrimonial			
Testada ☐ 1020	Intestada ☐ 1021	Otros ☐ 1022	Sociedad conyugales/gananciales ☐ 1030		
			Separación de bienes ☐ 1031		
			Otros ☐ 1032		

CAUSANTE (248): debe rellenar la información (datos personales, estado civil y régimen económico matrimonial, en su caso) que se indica sobre el causante, es decir, sobre la persona fallecida, y sobre el lugar y fecha de la defunción.

Tipo de Sucesión: solo tiene que marcar una Casilla, teniendo en cuenta que:

- la *Testada* **1020** es aquella en la que los herederos son designados por el causante a través de disposiciones de última voluntad (por ejemplo a través de Testamento).
- la *Intestada* **1021** aquella en la que los herederos vienen determinados por ley.

PRESENTADOR (245)			
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social	
Tipo de vía pública 1000	Nombre de la vía pública 1001	Número, Escalera, Piso, Puerta 1002	Municipio 1005
Código Postal 1004	Provincia 1007	Teléfono 9005	Dirección de correo electrónico 9016

PRESENTADOR(245): se deben rellenar los datos de la persona que presenta la Declaración.

DATOS DEL DOCUMENTO				
PÚBLICO ☐ 501	NOTARIO O FEDATARIO (Apellidos y Nombre)	FECHA ☐ 601 Día Mes Año/...../.....	Núm. Protocolo ☐ 616 Año: ☐ 617 Número:	Copia ☐ 618 ☐ 1ª Copia ☐ 2ª Copia
PRIVADO ☐ 502	Lugar de otorgamiento ☐ 643	FECHA ☐ 601 Día Mes Año/...../.....		

DATOS DEL DOCUMENTO: debe indicar una de las dos Casillas ☐ 501 o ☐ 502 en función del tipo de documento por el que se formalizó la Sucesión:

- DOCUMENTO PÚBLICO (Escritura Notarial): Deberá marcar la casilla ☐ 501 y rellenar el resto de Datos del documento PÚBLICO (Notario, Fecha del Documento ☐ 601, Año ☐ 616 y número de Protocolo ☐ 617 y si es 1ª o 2ª Copia ☐ 618).
- DOCUMENTO PRIVADO: Deberá marcar la casilla ☐ 502 e indicar el Lugar de otorgamiento del documento privado ☐ 643 y la fecha del mismo ☐ 601.

RELACIÓN DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y BENEFICIARIOS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA (229): Debe cumplimentar el Modelo con la información de **todas** las personas que adquieran bienes o derechos en la Sucesión.

RELACIÓN DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y BENEFICIARIOS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA (229)			
N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social		
Grado de parentesco ☐ 15	Título sucesorio Herencia ☐ 1050 Legado ☐ 1051 Otros ☐ 1052		Firma
N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social		
Grado de parentesco ☐ 15	Título sucesorio Herencia ☐ 1050 Legado ☐ 1051 Otros ☐ 1052		Firma

Grado de parentesco ☐ 15 debe rellenarla con el **número** en función del parentesco o relación entre el causante y la persona identificada. Este número será:

- Grado 6: Cónyuges o miembros de una pareja estable, según su legislación específica.
- Grado 7: ascendiente o descendiente por consanguinidad, adoptado o adoptantes:

padre/madre, hijo/a, abuelo/a, bisnieto/a, incluyendo el parentesco por adopción.

- Grado 1: Ascendientes y descendientes por afinidad: suegro/a, yerno, nuera, padrastro, madrastra, hijastro/a.
- Grado 2: Colaterales de segundo grado: hermano/a.
- Grado 3: Colaterales de tercer grado: tío/a carnal, sobrino/a carnal, cuñado/a.
- Grado 4: Colaterales de cuarto grado: primo/a carnal, tío/a político/a, sobrino/a política, tío/a abuelo/a, sobrino/a nieto/a.
- Grado 5: Colaterales de grados más distantes y extraños: resto de primos/as (todos/as salvo los carnales), con cuñado/a, consuegro/a, y todas aquellas personas de parentesco más distante de los enumerados anteriormente o personas sin relación de parentesco.

Los parientes por afinidad, que no sean ascendientes ni descendientes, se asimilarán a los consanguíneos de grado inmediatamente posterior.

Ej.: A) Cuñado (Hermano del cónyuge): colaterales de 3º grado

B) Sobrinos por afinidad (sobrinos consanguíneos del cónyuge): Colaterales de 4º grado.

En la casilla Grado de parentesco debe figurar únicamente un número (0, 1, 2, 3, 4 ó 5) en función del grado de parentesco explicado anteriormente.

Ejemplo A)

N.I.F. 12345678-A	Apellidos y Nombre o Razón social Daniel Gómez García	
Grado de parentesco 3	Título sucesorio Herencia ☒ 1050 Legado ☐ 1051 Otros ☐ 1052.....	Firma

El **Título sucesorio**: Deberá rellenar la casilla 1050 si nos encontramos ante un heredero, la casilla 1051 si nos encontramos ante un legatario y la casilla 1052 si nos encontramos ante alguna persona que tenga otro tipo de derecho en la herencia (por ejemplo, beneficiario de un seguro sobre la vida, fiduciaria, reservista...).

En caso de que uno de los llamados a la herencia sea instituido heredero y legatario o heredero y legitimario de otro tipo bastará con marcar la casilla de heredero.

Firma: Todos y cada uno de los **declarantes** deberán firmar el modelo.

Tanto si se ha optado por el régimen de Liquidación ☐ 201 como por el régimen de Autoliquidación ☐ 200 existe la obligación de relacionar a todos los interesados en la herencia (todas las personas que adquieran bienes o derecho en la Sucesión).

Si se opta por el régimen de Liquidación ☐ 201 **sólotendránlaconsideraciónde
declarantes aquellos que firmen el documento.**

En el caso de que el presentador no hubiese recibido el encargo de todos los interesados en el documento o declaración deberá hacerlo constar expresamente designando a sus mandantes. Se considerarán mandantes aquellas personas cuya firma conste en el documento.

En estos casos el efecto de las notificaciones que se hagan al presentador o de las diligencias que éste suscriba, se limitarán a las personas a las que manifieste expresamente representar (aquellas que firmen el documento).

Si se ha optado por el régimen de Autoliquidación 200 debe existir la conformidad de todos y cada uno de los relacionados en el documento (interesados en la sucesión, en el seguro o en el documento que se presente) para la práctica de la autoliquidación.

Hoja 1: RELACIÓN DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y BENEFICIARIOS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA (229).

Utilice esta *Hoja 1* sólo si necesita más espacio para indicar todas las personas que deben figurar en la relación de Herederos, Legatarios y Beneficiarios de Seguros sobre la vida. Adjunte tantas Hojas de RELACIÓN DE PERSONAS como sean necesarias.

 **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** 

SUCESIONES

Hoja 1 Página: /

AÑO: 660

FECHA DE ENVÍO: 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030

CAUSANTE (S):

Apellidos y nombre:

RELACIÓN DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y BENEFICIARIOS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA (229):

N.º	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.1	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.2	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.3	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.4	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.5	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.6	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.7	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.8	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.9	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.10	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.11	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.12	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.13	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.14	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.15	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.16	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.17	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.18	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.19	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.20	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.21	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.22	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.23	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.24	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.25	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.26	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.27	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.28	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma
1.1.29	Apellidos y nombre o Razón social				
1.1.30	Grado de parentesco	Tratamiento sucesorio	Legado	Otros	Forma

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.

 **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES** 

SUCESIONES

Hoja 2 Página... **660**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**

CAUDANTE (44)

44.1. Apellidos y nombres

A. Bienes inmuebles urbanos (no afectos a actividades empresariales o profesionales) (421)

Tipo de vía pública	Nombre de la vía pública	Parcela	Parcela	Piso	Puerta
4001	4002	4003	4004	4005	4006
Código Postal	Municipio	Provincia		País	
4007	4008	4009		4015	
Referencia bien inmueble	Referencia catastral				
4018	4010				
Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	%	Valor transmitido	
4510	4541	4520		4540	0,00

B. Bienes inmuebles rústicos (no afectos a actividades empresariales o profesionales) (422)

Municipio	Paraje	Provincia	País
4008	4101	4009	4015
Referencia bien inmueble	Referencia catastral		
4018	4010		
Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	%
4510	4541	4520	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

A Y B) Bienes inmuebles urbanos (421) y rústicos (422) (no afectos a actividades empresariales o profesionales):

A. Bienes inmuebles urbanos (no afectos a actividades empresariales o profesionales) (421)					
Tipo de vía pública	Nombre de la vía pública	Portal	Escalera	Piso	Puerta
4001	4002	4003	4004	4005	4006
Código Postal	Municipio	Provincia		País	
4007	4008	4009		4015	
Referencia bien inmueble	Referencia catastral				
4018	4010				
Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	%	Valor transmitido	
4510	4541	4520		4540	0,00

B. Bienes inmuebles rústicos (no afectos a actividades empresariales o profesionales) (422)			
Municipio	Paraje	Provincia	País
4008	4101	4009	4015
Referencia bien inmueble	Referencia catastral		
4018	4010		
Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	%
4510	4541	4520	
			Valor transmitido
			4540 0,00

Debe rellenarse con los datos de los bienes inmuebles adquiridos que **no** estén afectos a actividades empresariales o profesionales. Será necesario rellenar un bloque para cada uno de los bienes inmuebles.

Referencia bien inmueble (4018): Si el inmueble radica en Navarra indique en esta casilla el código de Referencia Catastral (contiene 18 dígitos y 2 letras)

Esta información se encuentra recogida en la cédula parcelaria que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://catastro.navarra.es/servicios/TramitarCedula.aspx>

Referencia Catastral (4010): Si el inmueble se encuentra fuera de Navarra señale en esta casilla su referencia catastral.

Puede encontrar esta información en el siguiente enlace:

<http://www1.sedecatastro.gob.es/>

CASILLAS CLAVE TITULO **PORCENTAJE TITULARIDAD** **Y VALOR** .

NOTA IMPORTANTE: Se debe cumplimentar las casillas del tipo , y a lo largo de todo el Modelo 660. A continuación se explica la manera rellenarlas. Las siguientes indicaciones servirán para la cumplimentación de estas mismas Casillas a lo largo del resto del Modelo.

Clave título : debe rellenarla con un **número** de los siguientes:

- 1: si la adquisición es de pleno dominio;
- 2: si la adquisición es en *usufructo temporal*;
- 3: si la adquisición es en *usufructo vitalicio*;
- 4: si la adquisición es de un derecho para *uso y habitación*;
- 5: si la adquisición es de la *nuda propiedad*.

- Usufructo temporal (Regulado en el Artículo 38.1.a del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones): El valor del usufructo temporal se

reputará, según su duración, en un 10 % hasta cinco años (inclusive) de duración; y por cada año más se aumentará en un 2% el valor total de los bienes, sin que, en ningún caso, pueda exceder del 70% de dicho valor total.

- Usufructo vitalicio (Regulado en el Artículo 38.1.b del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones): En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorándose el porcentaje a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más, con el límite del 10% del valor total.

- Uso y habitación (Regulado en el Artículo 38.1.e del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones): El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueren impuestos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- Nuda propiedad (Regulado en el Artículo 38.1.c del Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones): El valor de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo o uso y habitación y el valor total de los bienes.

Porcentaje Titularidad **4520**: es la proporción del bien que es objeto de la transmisión.

Ejemplos:

1) A y B son cotitulares del pleno dominio de una vivienda valorada en 120.000 euros y les corresponde el 50% a cada uno. A fallece. *Porcentaje de titularidad* de A: 50%.

2) A es titular del pleno dominio de una vivienda valorada en 120.000 euros y es el único titular de la misma. A fallece. *Porcentaje de titularidad* de A: 100%.

3) A, B y C son cotitulares del pleno dominio de una vivienda valorada en 120.000 euros siendo titulares a partes iguales. A fallece. *Porcentaje de titularidad* de A: 33,33%.

Valor **4540**: es el valor del bien (o de la parte del bien) que era titularidad del Causante.

Veamos los ejemplos anteriores

1) El importe a rellenar en la casilla sería (50% de 120.000): 60.000 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 1	4520 50%	4540 60.000

2) El importe a rellenar en la casilla sería (100% de 120.000): 120.000 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 1	4520 100%	4540 120.000

3) El importe a rellenar en la casilla sería (33,33% de 120.000): 40.000 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 1	4520 33,33%	4540 40.000

REGLAS PARA EL CÁLCULO DEL "PORCENTAJE TITULARIDAD" Y DEL "VALOR" PARA USUFRUCTO TEMPORAL, USUFRUCTO VITALICIO, USO Y HABITACIÓN Y NUDA PROPIEDAD:

USUFRUCTO TEMPORAL: Clave Título 4510 = 2

El valor del usufructo temporal se reputará, según su duración, en un **10 %** hasta 5 años (inclusive) de duración; y por cada 1 año más se aumentará en un **2%** el valor total de los bienes, sin que, en ningún caso, pueda exceder del 70% de dicho valor total.

Ejemplo:

A fallece y B hereda el usufructo de la totalidad de la vivienda durante 11 años. La vivienda está valorada en 120.000

El *Porcentaje Titularidad* 4520 que le corresponde al usufructo será (10% correspondiente a los 5 primeros años y 12% correspondiente a los 6 años siguientes (6 años * 2% = 12%): 22%

Por ello, en la casilla de *Valor* 4540 el importe a rellenar será (22% de 120.000): 26.400 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 2	4520 22%	4540 26.400

En caso de que el usufructo recayera sobre la mitad de la vivienda el *Porcentaje Titularidad* 4520 ascendería a 11% (la mitad de 22%) y el valor 4540 del usufructo ascendería a (11% de 120.000€): 13.200 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 2	4520 11%	4540 13.200

USUFRUCTO VITALICIO: Clave Título 4510 = 3

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al **70%** del valor de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorándose el porcentaje a medida que aumenta la edad, en la proporción de un **1%** menos por cada año más, con el límite del 10% del valor total.

Ejemplo: A fallece y B hereda el usufructo vitalicio de la vivienda. La vivienda está valorada en 120.000.

Para calcularlo de manera más sencilla acudiremos a las siguientes reglas:

a) Si el usufructuario es **menor de 20 años** el Porcentaje Titularidad 4520 que corresponde al usufructo vitalicio asciende a 70%.

El valor 4540 asciende a (70% de 120.000): 84.000 €

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 3	4520 70%	4540 84.000

b) Si la edad del usufructuario está comprendida en el **intervalo de 20 a 79 años** utilizaremos la siguiente fórmula:

$89 - (\text{Edad del usufructuario a la fecha de devengo}) = \text{Porcentaje}$

Ejemplo:

- Si el usufructuario tiene 30 años el porcentaje Titularidad 4520 que corresponde al usufructo será 59% ($89 - 30 = 59\%$)

El valor 4540 asciende a (59% de 120.000): 70.800 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 3	4520 59%	4540 70.800

- Si el usufructuario tiene 57 años el Porcentaje Titularidad 4520 que corresponde al usufructo será 32% ($89 - 57 = 32\%$)

El valor 4540 asciende a (32% de 120.000): 38.400 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 3	4520 32%	4540 38.400

c) Si el usufructuario es **mayor de 79 años** el Porcentaje Titularidad 4520 que corresponde al usufructo vitalicio asciende al 10%.

El valor 4540 asciende a 12.000 € (10% de 120.000)

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
<u>4510</u> 3	<u>4520</u> 10%	<u>4540</u> 12.000

USOYHABITACIÓN: Clave Título 4510 = 4

El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueren impuestos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Ejemplo:

A fallece y B hereda el derecho de uso y habitación vitalicio de la vivienda. B tiene 19 años. La vivienda está valorada en 120.000.

Aplicando las reglas establecidas anteriormente el Porcentaje Titularidad del usufructo asciende a 70% y el valor del usufructo asciende a 84.000€, en consecuencia, el Porcentaje Titularidad 4520 que corresponde al derecho real de uso y habitación asciende a 52,5% ($70\% \cdot 0.75 = 52,5\%$) y el valor 4540 asciende a 63.000€ (52,5% de 120.000 ó 75% de 84.000€).

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
<u>4510</u> 4	<u>4520</u> 52,5%	<u>4540</u> 63.000

NUDA PROPIEDAD: Clave Título 4510 = 5

El valor de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo o uso y habitación y el valor total de los bienes.

Ejemplo: A fallece y B hereda el derecho de usufructo vitalicio de la vivienda y C la nuda propiedad. B tiene 57 años. La vivienda está valorada en 120.000.

Como hemos visto anteriormente el Porcentaje Titularidad que corresponde al usufructo vitalicio es 32% ($89 - 57$). Como consecuencia, el Porcentaje Titularidad 4520 que corresponde a la Nuda propiedad asciende a 68% ($100\% - 32\%$)

El valor del usufructo asciende a 38.400€ (32% de 120.000). En ese caso el valor de la nuda propiedad asciende a 81.600€ (68% de 120.000 o lo que es lo mismo 120.000-38.400).

Por ello los importes a rellenar por el nudo propietario serán Porcentaje Titularidad 68% y valor 81.600 €.

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 5	4520 68%	4540 81.600

ANEXO: CÓMO CALCULAR EL VALOR DE LA EXTINCIÓN DE USUFRUCTO.

Ejemplo: A fallece el 5 de Mayo de 2010 y B hereda el derecho de usufructo vitalicio de la vivienda y C la nuda propiedad. B tiene 57 años. Se presenta liquidación/autoliquidación por estos conceptos el 4 de Octubre de 2010. B fallece el 12 de Diciembre 2012. La vivienda en el año 2010 está valorada en 120.000€ y en el año 2012 en 140.000€.

Año 2010:

La fecha de devengo coincide con la fecha de fallecimiento del causante (05/05/2010).

El Porcentaje Titularidad que corresponde al usufructo vitalicio es 32% (89 - 57). Como consecuencia, el Porcentaje Titularidad que corresponde a la Nuda propiedad asciende a 68% (100% - 32%).

El valor del usufructo asciende a 38.400€ (32% de 120.000). En ese caso el valor de la nuda propiedad asciende a 81.600€ (68% de 120.000 o lo que es lo mismo 120.000-38.400).

Se hubieran rellenado las casillas en el ejercicio 2010 del siguiente modo:

Lo relativo a B (usufructuario):

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 3	4520 32%	4540 38.400

Lo relativo a C (nudo propietario)

Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor
4510 5	4520 68%	4540 81.600

Año 2012:

B fallece y por tanto C tiene la obligación de tributar por la extinción de usufructo/consolidación de dominio:

La fecha de devengo será el día de fallecimiento de B (usufructuario) (12/12/2012).

El artículo 38.4 del Texto Refundido del Impuesto sobre sucesiones y donaciones establece:

“Sin perjuicio de la liquidación anterior, al extinguirse el usufructo, el primer nudo propietario viene obligado por el mismo título de adquisición a pagar por el concepto de extinción de usufructo, sobre el tanto por ciento por el que no se haya liquidado el Impuesto al adquirirse la nuda propiedad, cuyo porcentaje se aplicará sobre el valor que tuviesen los bienes en el momento de la consolidación del dominio, con sujeción a las tarifas vigentes en tal fecha y por el tipo que corresponda al valor íntegro de los bienes. “

Es necesario que el título de adquisición originario en virtud del cual se adquirió la nuda propiedad sea herencia para la cumplimentación de este modelo. Si el título de adquisición fuera Donación, compraventa u otro tipo de transmisión deberá rellenar el impreso que corresponda a dicho título de adquisición.

Este artículo establece que se debe liquidar:

- *“sobre el tanto por ciento por el que no se haya liquidado el Impuesto al adquirirse la nuda propiedad”. En nuestro ejemplo ese porcentaje asciende a 32% puesto que el nudo propietario C liquidó por el 68%. Al consolidar el pleno dominio el nudo propietario adquiere la plena propiedad (100% del inmueble) con lo cual debe tributar por el porcentaje que no pagó en 2010 (el 32%).*

- *“... cuyo porcentaje se aplicará sobre el valor que tuviesen los bienes en el momento de la consolidación del dominio” En nuestro ejemplo el valor sobre el que se va a aplicar dicho porcentaje es el valor de los bienes en el ejercicio en que se produce la consolidación, el año 2012. El valor de la vivienda en 2012 asciende a 140.000.*

Hoja 3: BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (C.1 Bienes inmuebles (424), C.2 Bienes rústicos (425) y C.3 otros bienes y derechos afectos (423))

Gobierno de Navarra		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		HACIENDA NAVARRA	
Hoja 3		Página...		660	
SUCESIONES					
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO					
CAUSANTE (248)					
N.I.F.		Apellidos y nombre			
C. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales					
C.1. Bienes inmuebles urbanos afectos a actividades empresariales o profesionales (424)					
1	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Tipo de vida pública					
Nombre de la vida pública		Portal	Escalera	Piso	Puerta
4002		4003	4004	4005	4006
Código Postal		Municipio	Provincia	País	
4007		4008	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
2	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Tipo de vida pública					
Nombre de la vida pública		Portal	Escalera	Piso	Puerta
4002		4003	4004	4005	4006
Código Postal		Municipio	Provincia	País	
4007		4008	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
3	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje transmitido	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Tipo de vida pública					
Nombre de la vida pública		Portal	Escalera	Piso	Puerta
4002		4003	4004	4005	4006
Código Postal		Municipio	Provincia	País	
4007		4008	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
C.2. Bienes inmuebles rústicos afectos a actividades empresariales o profesionales (425)					
1	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Municipio		Paraje	Provincia	País	
4002		4003	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
2	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Municipio		Paraje	Provincia	País	
4002		4003	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
3	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Municipio		Paraje	Provincia	País	
4002		4003	4009	4010	4011
Referencia bien inmueble		Referencia catastral			
4012		4013			
C.3. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales (excepto inmuebles) (423)					
1	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Epígrafe IAE		Descripción del bien o derecho			
4002		4003			
2	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Epígrafe IAE		Descripción del bien o derecho			
4002		4003			
3	Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido	Epígrafe IAE
	4001	4541	4520	4540 0,00	1334
Epígrafe IAE		Descripción del bien o derecho			
4002		4003			

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Debe rellenarla con los datos de los bienes adquiridos que estén afectos a actividades empresariales o profesionales (de todo tipo: inmuebles, muebles, derechos, cuentas bancarias, créditos,...).

Provincia/País. Si el bien inmueble se encuentra en España, indique la provincia y en el caso de que el inmueble radique en el extranjero, indique el país.

Referencia bien inmueble 4018: Si el inmueble radica en Navarra indique en esta casilla el código de Referencia Catastral (contiene 18 dígitos y 2 letras)

Referencia Catastral Si el inmueble se encuentra fuera de Navarra señale en esta casilla su referencia catastral.

Epígrafe IAE Indique el epígrafe del **impuesto sobre actividades económicas** (IAE) que corresponde a la actividad.

Hoja 4: DEPÓSITOS Y VALORES (D. E. y F. Cuentas bancarias, acciones, obligaciones y otros valores.)

 **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** 

Hoja 4 Página **1** de **1** **660**

SUCESIONES
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS
QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO

CAUDANTE (448)
N.º I.F. Apellidos y nombre

D. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta (426)

Entidad	Clave Título	Porcentaje Titularidad	Valor	Número de cuenta
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102
1101	4510	100	0,00	1102

E. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (427)

Descripción del valor	Entidad depositaria	Número de títulos
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203

F. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (428)

Descripción del valor	Entidad depositaria	Número de títulos
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203
1101	1102	1203

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Debe rellenarla con los datos de los:

D. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposición a cuenta (426).

D. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta (426)				
Entidad	1101	Número de cuenta	1102	
Clave Título	4510	Valor íntegro del bien o derecho	4541	
		Porcentaje Titularidad	4520	%
				Valor transmitido
				4540 0,00
Entidad	1101	Número de cuenta	1102	

E. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (427).

E. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (427)				
Descripción del valor	1201	Entidad depositaria	1202	Número de títulos
				1203
Clave Título	4510	Valor íntegro del bien o derecho	4541	
		Porcentaje Titularidad	4520	%
				Valor transmitido
				4540 0,00

Debe rellenarla con los datos de los siguientes valores adquiridos:

- Deuda pública, obligaciones, bonos y valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Deuda pública, obligaciones, bonos y valores equivalentes no negociados en mercados organizados (incluye certificados de depósito, pagarés, ...).

F. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (429).

F. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (429)				
Descripción del valor 1301		Entidad depositaria 1302		Número de títulos 1303
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje Titularidad 4520	%	Valor transmitido 4540 0,00
Descripción del valor 1301		Entidad depositaria 1302		Número de títulos 1303

Debe rellenarla con los datos de los siguientes valores adquiridos:

- Acciones y participaciones en el capital social, en fondos propios de cualquier entidad jurídica o en fondos patrimoniales de sociedades o fondos de inversión negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social, en fondos propios de cualquier entidad jurídica o en fondos patrimoniales de sociedades o fondos de inversión no negociados en mercados organizados.

Hoja 5: VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES. OTROS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. CARGAS DEUDAS Y GASTOS DEDUCIBLES.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

SUCESIONES

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO

660

Hoja 5 Página 1

CAURANTE (430)

N.º F. Apellidos y nombre

G. Vehículos, embarcaciones y aeronaves (431)

Marca **5000** Modelo **5001**

Matrícula **5007** Fecha de 1ª Matriculación **5009** Año de Fabricación **5008** Motor **5003** Gasolina **5030** Eléctrico **5031**

Número de bastidor **5006** Potencia Fiscal (CV) **5002** Cilindrada **5005** Caballos de Vapor (CV) **5013** Tipo de embarcación **5012**

Clave Título **4510** Valor íntegro del bien o derecho **4541** Porcentaje Titularidad **4520** Valor transmitido **4540** 0,00

H. Otros bienes y derechos de contenido económico (432)

I. Cargas deducibles (434)

J. Deudas deducibles (435)

K. Gastos deducibles (436)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

G. Vehículos, embarcaciones y aeronaves (431).

G. Vehículos, embarcaciones y aeronaves (431)			
Marca 5000	Modelo 5001		
Matrícula 5007	Fecha de 1ª Matriculación 5009	Año de Fabricación 5008	Motor 5003 Gasolina 5030 Eléctrico 5031
Número de bastidor 5006	Potencia Fiscal (CV) 5002	Cilindrada 5005	Caballos de Vapor (CV) 5013 Tipo de embarcación 5012
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje Titularidad 4520 %	Valor transmitido 4540 0,00

La información necesaria para cumplimentar este apartado podrá encontrarla en la Ficha técnica del vehículo y en el Permiso de circulación.

H. Otros bienes y derechos de contenido económico (432).

H. Otros bienes y derechos de contenido económico (432)			
Descripción del bien o derecho			
4200			
Clave Título	Valor íntegro del bien o derecho	Porcentaje Titularidad	Valor transmitido
4510	4541	4520 %	4540 0,00

En este apartado debe indicar: dinero en metálico, derechos de crédito, joyas, obras de arte, rentas vitalicias o temporales, concesiones administrativas y demás bienes y derechos de contenido económico adquiridos por la Sucesión.

I.J.K. Cargas, deudas y gastos deducibles ((434), (435) y (436)).

I. Cargas deducibles (434)	
Descripción	Valor
4300	4540
Descripción	Valor
4300	4540
J. Deudas deducibles (435)	
Descripción	Valor
4310	4540
Descripción	Valor
4310	4540
Descripción	Valor
4310	4540
K. Gastos deducibles (436)	
Descripción	Importe
4320	4540
Descripción	Importe
4320	4540
Descripción	Importe
4320	4540
Descripción	Importe
4320	4540

I. Cargas deducibles (434):

Indique las cargas que reduzcan el valor real de los bienes y derechos transmitidos, describiendo brevemente el bien o derecho sobre el cual se han establecido.

Únicamente son deducibles las cargas o los gravámenes de naturaleza perpetua, temporal o redimibles establecidos directamente sobre los elementos transmitidos, siempre que reduzcan realmente su capital o valor. No tienen esta consideración las cargas que constituyan una obligación personal del adquirente, ni aquéllas que, como las hipotecas o las prendas, no comporten una disminución de valor.

Igualmente, las cargas que el causante haya establecido por testamento no tienen la condición de cargas deducibles, sino que pueden llegar a constituir un legado a favor de un tercero y, como tal, sujeto al impuesto.

Para determinar el valor de la carga, es necesario tener en cuenta que, si en los documentos presentados no consta de manera expresa la duración de las pensiones, la carga se considera ilimitada; el valor del censo equivale al del capital que se deba

librar para redimirlo, según la normativa específica; y el valor de las pensiones se obtiene capitalizándolas al interés legal del dinero, tomando del capital resultante aquella parte que, según las reglas establecidas para valorar los usufructos, corresponda a la edad del pensionista, si la pensión es vitalicia, o a la duración de la pensión si es temporal.

J. Deudas deducibles (435)

Son deducibles las deudas que dejare contraídas el causante siempre que su existencia se acredite mediante documento público o privado que reúna los requisitos del artículo 1227 del Código civil, o que se justifiquen de otra manera.

No son deducibles, en cambio, las deudas del causante a favor de los herederos o de los legatarios de una parte alícuota y de los cónyuges, los ascendientes, los descendientes o los hermanos de aquéllos, aunque renuncien a la herencia.

Por otro lado, son deudas deducibles las cantidades que debía el causante por razón de tributos de la Comunidad Foral, del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las corporaciones locales, o por deudas de la Seguridad Social, y que satisfagan los herederos, los albaceas o los administradores del caudal hereditario, aunque correspondan a liquidaciones giradas después del fallecimiento.

Ejemplos:

- o En caso de encontrarnos ante un préstamo hipotecario se debe adjuntar un documento acreditativo del saldo vivo del mismo a fecha de fallecimiento del causante pues éste será el importe de la deuda al fallecimiento del causante.
- o En caso de que el año anterior a fallecimiento resultara una cuota en la declaración de IRPF a pagar y el causante fallece con anterioridad al pago de dicha cuota también tendrá la consideración de deuda del causante.

K. Gastos deducibles (436)

Son deducibles los gastos que, cuando la testamentaria o abintestato adquiera carácter litigioso, se ocasionen en el litigio en interés común de todos los herederos por la representación legítima de dichas testamentarias o abintestatos.

Los gastos de última enfermedad, entierro y funeral.

No son deducibles los gastos que ocasione la administración del caudal hereditario.

- Para justificar los gastos de última enfermedad es necesario presentar la factura correspondiente donde quede acreditado que el pago se efectuó con posterioridad al fallecimiento del causante. Esto se debe a que si los gastos fueron satisfechos en vida del causante ya han causado baja del caudal hereditario.
- No son deducibles los gastos que ocasione la formalización de la aceptación de herencia como pueden ser los gastos de Notaría/abogados etc....

Hoja 6: ADICIÓN DE BIENES



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES



660

Hoja 6

Página: 1

SUCESIONES

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO

CAUSANTE (248)									
N.I.F.									
Apellidos y nombre									
L. Adición legal art. 22 de bienes									
L.1 Adición legal art. 22 que afecta al caudal hereditario									
L.1.1 Adición legal art. 22 de inmuebles urbanos que afecta al caudal hereditario (601)									
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
L.1.2 Adición legal art. 22 de inmuebles rústicos que afecta al caudal hereditario (602)									
Municipio		Parcela		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Municipio		Parcela		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
L.1.3 Adición legal art. 22 de otros bienes y derechos que afecta al caudal hereditario (603)									
Descripción del bien o derecho									
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Descripción del bien o derecho		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
L.2 Adición legal art. 22 que afecta a uno o más interesados									
L.2.1 Adición legal art. 22 de inmuebles urbanos que afecta a uno o más interesados (604)									
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	
Tipo de vía pública		Número de la vía pública		Punto		Escuela		Punto	
Código Postal		Municipio		Provincia		País		País	
Referencia bien inmueble		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral		Referencia catastral	
Cabe Titulo		Valor íntegro del bien o derecho		Porcentaje transmitido		%		Valor transmitido	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Esta hoja debe rellenarse sólo en el caso en el que existan bienes que, sin ser titularidad del causante en la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deben sumarse (adicionarse) al caudal hereditario (o a la participación individual de una o más personas interesadas en la Sucesión).

L.1 ADICIÓN QUE AFECTA AL CAUDAL HEREDITARIO (L.1.1.Inmuebles (601), L.1.2 Rústicos (602) Y L.1.3 Otros Bienes y Derechos (603))

A) En el caso de **bienes y derechos que pertenecían al causante durante el año anterior a su fallecimiento**, salvo prueba fehaciente de que fueron transmitidos y que se encuentren en poder de una persona que no sea heredero, legatario, pariente dentro del tercer grado o cónyuge o pareja estable de cualquiera de ellos o del causante.

Esta presunción queda desvirtuada si se justifica suficientemente que en el caudal figuran incluidos el metálico u otros bienes subrogados en el lugar de los transmitidos, por un valor equivalente.

Esta adición afecta a todos los causahabientes en la misma proporción, excepto que de manera fehaciente se acredite la transmisión a alguna persona en particular, caso en el que únicamente afecta a esta persona, la cual asume la condición de heredero (En este caso lo rellenaremos en la L.2 "Adición que afecta a una o más personas interesadas").

Si procede la adición descrita en este punto y afecta todas las personas interesadas en la sucesión, describa en este apartado el bien de que se trate.

L.: ADICIÓN QUE AFECTA A UNA O MÁS PERSONAS INTERESADAS: (L.2.1.Inmuebles (604), L.2.2 Rústicos (605) y L.2.3 Otros Bienes y Derechos (606))

B) Si procede la adición descrita en el punto A) y se acredita la transmisión a favor de alguna persona en particular afectando únicamente a esta persona la cual asume la condición de heredero.

C) En el caso de **bienes y derechos adquiridos en usufructo y a título oneroso para el causante, y en nuda propiedad por un heredero, legatario, pariente dentro del tercer grado o cónyuge de cualquiera de ellos o del causante, en los tres años anteriores a la defunción.**

Esta presunción queda desvirtuada si se justifica que el adquirente de la nuda propiedad satisfizo al transmitente el dinero o le entregó bienes o derechos suficientes para su adquisición. Esta adición afecta únicamente al adquirente de la nuda propiedad.

D) En el caso de **bienes y derechos transmitidos por el causante a título oneroso, durante los cuatro años anteriores a su defunción, reservándose el usufructo o cualquier otro derecho vitalicio**, salvo que se trate de un seguro de renta vitalicia suscrito con una entidad dedicada legalmente a este tipo de operaciones. Esta adición afecta exclusivamente al adquirente de la nuda propiedad.

E) En el caso de **valores y efectos depositados cuyos resguardos se hayan endosado**, si con anterioridad al fallecimiento del endosante no se habían retirado

los valores, o no se había tomado nota del endoso en los libros del depositario. También los valores nominativos que habían sido objeto de endoso, si la transferencia no se hizo constar en los libros de la entidad emisora antes de la defunción del causante, excepto prueba en contrario. Esta adición afecta exclusivamente al endosatario de los valores.

EXCLUSIÓN DE ADICIONES: no se practica la adición cuando el importe satisfecho por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados es superior al importe que corresponde pagar por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si es inferior, se aplica la adición, pero el sujeto pasivo tiene derecho a deducir, en la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones, el importe satisfecho por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Hoja 7 ACUMULACIÓN DE DONACIONES Y SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Gobierno de Navarra		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		HACIENDA NAVARRA	
Hoja 7		Página 1		660	
SUCESIONES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO					
CAUDALANTE (B4)					
N.º I.º Apellidos y nombre					
M. Acumulación de donaciones					
M.1 ACUMULACIÓN DE INMUEBLES URBANOS (B5)					
Procedente	Donante	Donatario	Valor	Referencia catastral	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
Procedente	Donante	Donatario	Valor	Referencia catastral	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
M.2 ACUMULACIÓN DE INMUEBLES RUSTICOS (B6)					
Procedente	Donante	Donatario	Valor	Referencia catastral	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
Procedente	Donante	Donatario	Valor	Referencia catastral	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
M.3 ACUMULACIÓN DE OTROS BIENES Y DERECHOS (B7)					
Descripción del bien o derecho					
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
Descripción del bien o derecho					
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Valor	
N. Seguros de vida (B8)					
Forma aseguradora					
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Forma de percepción	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Forma de percepción	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Forma de percepción	
Clave Facto	Clave Titulo	Clave Titulo	Valor	Forma de percepción	
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN					

M) ACUMULACIÓN DE DONACIONES A LA HERENCIA (Inmuebles urbanos (607), Inmuebles rústicos (608) y Otros bienes y derechos (609))

M. Acumulación legal art. 52 de donaciones					
M. 1 Acumulación legal art. 52 de inmuebles urbanos (607)					
Tipo de vía pública 4001	Nombre de la vía pública 4002	Portal 4003	Escalera 4004	Piso 4005	Puerta 4006
Código Postal 4007	Municipio 4008	Provincia 4009		País 4013	
Referencia bien inmueble 4018		Referencia catastral 4010			
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje transmitido 4520		Valor transmitido 4540 0,00	
Tipo de vía pública 4001	Nombre de la vía pública 4002	Portal 4003	Escalera 4004	Piso 4005	Puerta 4006
Código Postal 4007	Municipio 4008	Provincia 4009		País 4013	
Referencia bien inmueble 4018		Referencia catastral 4010			
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje transmitido 4520		Valor transmitido 4540 0,00	
M.2 Acumulación legal art. 52 de inmuebles rústicos (608)					
Municipio 4008	Paraje 4101	Provincia 4009		País 4013	
Referencia bien inmueble 4018		Referencia catastral 4010			
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje transmitido 4520		Valor transmitido 4540 0,00	
Municipio 4008	Paraje 4101	Provincia 4009		País 4013	
Referencia bien inmueble 4018		Referencia catastral 4010			
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje transmitido 4520		Valor transmitido 4540 0,00	
M.3 Acumulación legal art. 52 de otros bienes y derechos (609)					
Descripción del bien o derecho 4330					
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje Titularidad 4520		Valor transmitido 4540 0,00	
Descripción del bien o derecho 4330					
Clave Título 4510	Valor íntegro del bien o derecho 4541	Porcentaje Titularidad 4520		Valor transmitido 4540 0,00	

Este apartado debe rellenarse solo en el caso en el que el fallecido hubiera hecho donaciones (o transmisiones equiparables *inter vivos*) a favor de algún beneficiario dentro de los 3 años anteriores a su fallecimiento. Estas donaciones se acumulan a la Sucesión y deben incluirse en este Apartado.

Valor 4540. Consigne el valor real que correspondiere en su día para las mismas, aunque hubiese variado en el momento de la acumulación.

N. SEGUROS DE VIDA (439).

N. Seguros de vida (439)			
NIF Tomador	Apellidos y Nombre Tomador		
Entidad Aseguradora 1401	Número de póliza 1402	Seguro 1404 ☐ Colectivo ☐ Individual	
Forma de percepción 1405 ☐ Capital ☐ Renta vitalicia ☐ Renta temporal ☐ Años	Fecha de contratación 1406/...../.....	Cantidad a percibir 4540	

En este apartado deben incluirse las prestaciones derivadas de Seguros sobre la vida contratados por el causante o de Seguros colectivos a los cuales se había adherido.

Marque con una X si el Seguro **1404** es individual o colectivo.

Consigne también la Fecha de contratación del seguro **1406**, o, si es colectivo, la fecha de adhesión al contrato. Asimismo, indique la Forma de percepción **1405**: Capital, Renta vitalicia, o, en el caso que esta renta sea temporal, indique los años de duración.

La información sobre el seguro necesaria para cumplimentar este Apartado la podrá encontrar en el contrato y/o en la póliza del seguro.

Hoja 8: RESUMEN

Gobierno de Navarra		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		HACIENDA NAVARRA	
Hoja 8		Página...		SUCESIONES	
		RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO		660	
CAUSANTE (246)					
N.I.F.		Apellidos y nombre			
RESUMEN					
	Valor Declarado				
A. Bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades empresariales o profesionales	001				
B. Bienes inmuebles rústicos no afectos a actividades empresariales o profesionales	002				
C.1. Bienes inmuebles urbanos afectos a actividades empresariales o profesionales	003				
C.2. Bienes inmuebles rústicos afectos a actividades empresariales o profesionales	004				
C.3. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales (excepto inmuebles)	005				
D. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imputaciones en cuenta	006				
E. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	007				
F. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	008				
G. Vehículos, embarcaciones y aeronaves	009				
H. Otros bienes y derechos de contenido económico	010				
Valor total de los bienes y derechos (suma de 001 + 002 + 003 + 004 + 005 + 006 + 007 + 008 + 009 + 010)	011				
I. Cargas deducibles	012				
J. Deudas deducibles	013				
K. Gastos deducibles	014				
L.1.1 Adición de inmuebles urbanos que afecta al caudal hereditario	015				
L.1.2 Adición de inmuebles rústicos que afecta al caudal hereditario	016				
L.1.3 Adición de otros bienes y derechos que afecta al caudal hereditario	017				
L.2.1 Adición de inmuebles urbanos que afecta a uno o más interesados	018				
L.2.2 Adición de inmuebles rústicos que afecta a uno o más interesados	019				
L.2.3 Adición de otros bienes y derechos que afecta a uno o más interesados	020				
Caudal hereditario neto [(101) - (112) - (113) - (114) + (suma de 015 + 016 + 017)]	021				
M. 1 Acumulación de donaciones de inmuebles urbanos	022				
M. 2 Acumulación de donaciones de inmuebles rústicos	023				
M. 3 Acumulación de donaciones de otros bienes y derechos	024				
N. Seguro de vida	025				
Caudal hereditario fiscal (suma de 021 + 022 + 023 + 024 + 025)	026				

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

En esta hoja debe sumar los importes de las casillas **Valor (4540)** de cada Apartado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Documentación obligatoria

- Certificado de defunción del causante expedido por el Registro Civil, Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad y copia del Documento Nacional de Identidad del causante y de sus herederos y, en su caso, legatarios.

- Copia autorizada de las disposiciones testamentarias, si las hubiere y, en su defecto, testimonio de la declaración de herederos. En el caso de sucesión intestada, si no existe la declaración judicial o notarial de herederos, se presentará una relación de los presuntos con expresión de su parentesco con el causante.

2. Documentación acreditativa de otros bienes y derechos declarados en la sucesión

- Justificación documental del título de adquisición por el causante de los bienes inmuebles incluidos en la sucesión, aportando copia de las escrituras públicas de los bienes y derechos, salvo en los casos de presentación a liquidación de documentos públicos.

- Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren saldos en cuentas, imposiciones a plazo, libretas de ahorro o títulos cotizados deberán acompañarse los correspondientes certificados de Bancos, Cajas de Ahorros e

Instituciones Financieras, así como de los depósitos de títulos de renta fija o variable admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores.

- Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren títulos no admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores se adjuntará copia del último balance aprobado con anterioridad a la fecha de fallecimiento, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, y certificado del número de acciones o participaciones en que se divide el capital social.

- Justificación documental de los demás bienes y derechos objeto de la transmisión.

- Justificación documental de las cargas, deudas y gastos de última enfermedad, entierro y funeral cuya deducción se solicite.

- Cuando entre los bienes y derechos objeto de la transmisión figuren **pólizas de seguros de vida** para el caso de fallecimiento, deberán presentarse el Certificado de la Compañía de Seguros en el que se especifique el importe a percibir y la identificación de los beneficiarios.